



Colcabamba, 28 de Marzo del 2016.

VISTOS:

El Informe N° 002-2016-MLFA-CP-SGDIS/MDC, Informe N° 0114-2016-YPS-SGDIS/MDC, Informe Legal N° 021-2016RRVR/MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, a través Informe N° 002-2016-MLFA-CP-SGDIS-MDC, el Ing. Moises Flores Águila - Coordinador del Proyecto "Provincialización del Distrito de Colcabamba", señala que mediante Resolución Gerencial N° 016-2015-GM-MDC-T-HVCA, se aprobó el citado expediente por un monto de S/. 298,960.00 Soles; y habiéndose ejecutado gastos durante el año 2015 por el monto de S/. 93,000.00 soles; y con la finalidad de ejecutar el saldo en el presente año, requiere su aprobación por el monto S/. 205,570.00 Soles.

Que, a través del Informe N° 0114-2016-YPS-SGDIS/MDC, la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, sostiene que efectivamente a la fecha el referido expediente tiene un avance de ejecución del 31.24% que representa un monto de S/. 93,390.00 soles, quedando un saldo de S/. 205,570.00 soles, de manera que para ejecutar lo manifestado se requiere de la aprobación del "expediente técnico modificado del saldo del 2015 para el año fiscal 2016", previo a ello requiere de la opinión legal correspondiente.

Que, en el Informe Legal N° 021-2016/RRVR-SGAJ-MDC, el Abg. Ricner R. Villaneda Riveros - Sub Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios" que no se utilizaron hasta el 31 de diciembre del 2015, constituyen saldos de balance y deben ser incorporados en el presupuesto institucional 2016 cuando se determine su cuantía; se trata de una modificación presupuestaria por incorporación de mayores fondos públicos y se aprueba mediante resolución de alcaldía, de manera que concluye que es procedente aprobar el aludido expediente citado precedentemente.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión extraordinaria de concejo de fecha 23.03.2016 el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el inciso 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-27972 con el voto por mayoría simple de los miembros del Concejo Municipal, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO DEL SALDO 2015 PARA EL AÑO FISCAL 2016", del proyecto "PROVINCIALIZACIÓN DE COLCABAMBA, DISTRITO DE COLCABAMBA-TAYACAJA-HUANCAVELICA", por el monto S/. 205,570.00 SOLES, cuyos detalles y especificaciones técnicas se encuentran comprendidos en el proyecto respectivo, todo conforme a los informes emitidos y descritos líneas arriba.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a todas las instancias en las que fueran de su competencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

WCZ/A
FHC/SG
C.C.
GM
SGA
ARCH.

